

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Junio de 1929.)

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.112

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Núm. 706.

Excmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas por varios industriales propietarios de fondas, hoteles, pensiones, casas de huéspedes e internados, cafés, bares, etcétera, sobre las dificultades que encuentran para dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de 22 de Mayo último sobre protección de las botellas o jarras de agua para bebida con tapas o cubiertas automáticas de metal, cristal o celuloide, etc., por no existir en el mercado fabricación de esta naturaleza en cantidad bastante para atender a las demandas que exigen las necesidades de estos servicios, por lo que solicitan se conceda un plazo prudencial para que puedan dar cumplimiento a las disposiciones enunciadas, y teniendo en cuenta que es justo acceder a la pretensión de referencia, por

cuanto con ello se facilita la adquisición de tales elementos protectores de bebidas; y siendo, por otra parte, necesario determinar la periodicidad con que han de ser efectuadas las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización en los edificios y locales correspondientes a los servicios de inspección veterinaria que no figuran en el citado Reglamento, así como incluir alguna otra prescripción omitida en el mismo, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que entre las disposiciones adicionales 2.ª y 3.ª del Reglamento de 22 de Mayo último, figure otra disposición adicional 2.ª bis, redactada en la siguiente forma:

«Se concede igualmente un plazo de dos meses, a contar desde esta fecha, para que los dueños o arrendatarios de fondas, hoteles, pensiones, casas de huéspedes e internados, cafés, bares, tabernas, restaurantes y casas de comidas, etcétera, se provean de las tapas o cubiertas automáticas de cristal, metal o celuloide, necesarias para proteger las botellas o jarras de agua para bebida, así como de las cápsulas metálicas para cubrir los golletes o cuellos de las botellas de vinos, jarabes, licores, etcétera; transcurido el cual, se impondrán obligatoriamente, bajo las responsabilidades y sanciones que enumera este Reglamento.»

2.º Que al epígrafe cuerdas, establos, paradores, porquerizas,

rediles, albergues animales de cualquier clase, se adicione lo siguiente:

«Estos establecimientos se desinfectarán, desinsectarán y desratizarán cada cuatro meses como minimum.»

Que al epígrafe mataderos particulares, chacinerías, quemaderos, desolladeros, locales de industrialización de productos animales, se agregue:

«Estos establecimientos se desinfectarán, desinsectarán y desratizarán cada tres meses, como minimum.»

Que al epígrafe «Carnicerías, pescaderías, hueverías, lecherías, expendedurías de productos alimenticios animales» se añada:

«Estos establecimientos se desinfectarán, desinsectarán y desratizarán cada seis meses, como minimum.»

3.º Que al final del artículo 22 se adicione lo siguiente:

«El régimen y procedimiento para la práctica de las desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones, correspondientes a los locales y edificios que comprende la inspección veterinaria a la que se refieren las tres tarifas últimas del Reglamento, se ajustará a las normas generales establecidas en los artículos 10 y 11 y demás concordantes de este Reglamento, aplicables en cada caso a juicio del Inspector Veterinario municipal.»

4.º Al final de la letra j) «Escuelas e internados» y antes de la letra k) «Casas de baños» se hará figurar la siguiente prescripción:

«En las fondas, hoteles, pensiones, casas de viajeros y de huéspedes, restaurantes, casas de comidas, cafés, bares y tabernas, posadas y paradores, Sociedades y Círculos de recreo y en las Escuelas e internados, así como en todos los establecimientos de alojamiento y consumición pública de alimentos y bebidas, se servirá el agua filtrada, para lo cual deberán instalarse aparatos que funcionen a presión, si en la localidad existe red de distribución de agua, o de filtración por cualquiera de los sistemas aceptados en la práctica en las demás poblaciones.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1929.—Martínez Anido.  
 Sr. Director general de Sanidad.

Núm. 707.

Excmo. Sr.: Siendo necesario conocer el número y condiciones de los Hospitales, Manicomios y Establecimientos dedicados a la protección y defensa de la mujer y del niño, del desvalido y del valetudinario que se hallan funcionando actualmente en las distintas provincias, para deducir el estado en que se encuentran, el número de enfermos o asilados que pueden recibir y los tipos de construcción y modalidades de los servicios de cada uno para informar a la Comisión del Office International d'Hygiene Publique,

S. M. el Rey (q. D. g.), de con-

formidad con lo propuesto por el Presidente de dicha Comisión, y de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Los Inspectores provinciales de Sanidad remitirán a la Dirección general en el plazo de treinta días los datos referentes a los Hospitales dependientes del Estado, Provincia o Municipio o de entidades o Corporaciones de carácter privado que existan en la jurisdicción de las respectivas provincias, así como de los Manicomios, Inclusas, Maternidades, Asilos o Refugios, Reformatorios e Instituciones de Puericultura, comprendiendo los siguientes datos.

A) *Hospitales.*

a) Población, nombre del establecimiento, entidad a que pertenece, naturaleza del mismo (Hospitales generales o especiales, incluso sanatorios marítimos y de altura).

b) Fecha de la construcción y de las reformas y ampliaciones que se hayan hecho.

c) Tipo de la misma (edificio único o de pabellones aislados, número de pisos, ídem de departamentos, (de Medicina, Cirugía y especialidades, como niños, obstetricia y ginecología, oftalmología, etc.)

d) Servicios especiales (sala o pabellón aislado para tuberculosos, cáncer, con o sin instalación de radio, enfermedades infecciosas, comprendiendo las venéreasifilíticas, y departamento de desinfección; laboratorio de análisis químico bacteriológico).

e) Número de camas disponibles para enfermos (estancias fijas).

f) Saneamiento (abastecimiento de aguas y su origen, alcantarillado).

g) Servicios auxiliares del Hospital.

h) Número de facultativos numerarios y supernumerarios y proporcionalidad con el número de enfermos (tipo medio).

i) El Director del Establecimiento, ¿pertenece al Cuerpo administrativo o al facultativo?

B) *Manicomios.*

Los extremos anteriores adaptados a estos Establecimientos.

C) *Inclusas, Maternidades, Asilos o Refugios, Reformatorios, instituciones de Puericultura.*

Los mismos extremos aplicados a las instituciones de este carácter.

2.º En la exposición de los anteriores datos se seguirá el mismo orden en que van enumerados, y además el Inspector acompañará una sucinta Memo-

ria, explicando las particularidades que merezcan conocerse respecto al funcionamiento del Establecimiento, y el índice medio de mortalidad de los Hospitales, Manicomios, Inclusas y Asilos correspondientes, deducido de la que se haya producido en el último quinquenio.

3.º Quedan excluidos de la relación y datos que se interesan los Hospitales pertenecientes a los ramos de Guerra y Marina, siempre que no presten otros servicios que los correspondientes al personal adscrito a dichos Departamentos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1929.—Martínez Anido.

Señores Director general de Sanidad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 23 de Junio de 1929).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.156

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta provincial de Abastos de Valladolid

CIRCULAR

Autorizada esta Junta provincial, en oficio de la Dirección general de Comercio y Abastos de fecha 20 del actual, para que dentro de las normas que se señalan por dicha Superioridad, pueda esta Provincial autorizar las ventas de harina de mezcla a otras provincias en los mercados habituales de los fabricantes que lo soliciten, y al objeto de poder resolver con la mayor prontitud posible, se requiere a todos los fabricantes que hayan comprado trigo exótico para la elaboración de las harinas de mezcla, para que den cuenta a esta Presidencia de los mercados donde habitualmente vende cada uno sus harinas, a fin de poder estudiar y determinar a la brevedad posible los precios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los interesados, debiendo inmediatamente los Alcaldes en donde haya emplazada alguna fábrica, notificar la presente Circular a los fabricantes del término para su inmediato cumplimiento.

Valladolid, 25 de Junio de 1929.

El Gobernador-Presidente,

*El Marqués de Guerra.*

### GOBIERNO CIVIL

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.ª de la Circular de la Junta Central del Censo electoral de 24 de Febrero de 1912, se publica a continuación la relación de Presidentes y Suplentes de Mesas para las elecciones que hayan de celebrarse en el bienio de 1929-30, a fin de que los que se consideren agraviados en su derecho puedan reclamar ante la Junta provincial contra dichos nombramientos dentro de los cinco días siguientes al de la publicación en este periódico oficial.

Las reclamaciones se presentarán a las Juntas municipales, las que, con su informe, las cursarán a la Provincial, dentro, precisamente, de los tres días inmediatos.

Valladolid, 25 de Junio de 1929.

El Gobernador civil,

*El Marqués de Guerra.*

#### Relación que se cita

Camporredondo. — Presidente, don Deogracias Busto Pérez.

Suplente, don Justo Vela de la Calle.

Cistérniga. — Presidente, don Aniceto Martínez Ramos.

Suplente, don Demetrio Lamas Gallegos.

Gallegos de Hornija. — Presidente, don Tomás Mangudo.

Suplente, don Román Izquierdo.

Nueva Villa de las Torres. — Presidente, don Crisanto Hernández Pozo.

Suplente, don Francisco Hernández Pozo.

Valbuena de Duero. — Presidente, don Eulogio González Yáñez.

Suplente, don Antolín Martín Fernández.

### GOBIERNO CIVIL

RELACIÓN de locales designados para elecciones por las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral y Real orden circular de 16 de Agosto de 1925.

Camporredondo. — Escuela de niñas.

Cistérniga. — Antigua Escuela de niños.

Gallegos de Hornija. — Escuela Nacional.

Valbuena de Duero. — Escuela Nacional de niños.

Villalbarba. — Escuela Nacional de niños.

Valladolid, 25 de Junio de 1929.

El Gobernador civil,

*El Marqués de Guerra.*

Núm. 3.148

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

#### Comprobación de los registros fiscales de edificios y solares de Cigales y Mucientes

ANUNCIO

Habiendo sido aprobados por la Dirección general de Propiedades y contribución territorial, con fecha 18 de los corrientes, los trabajos de comprobación de los registros fiscales de edificios y solares de Cigales y Mucientes, de esta provincia, se hace saber por el presente anuncio que las reclamaciones colectivas contra la comprobación, autorizadas por el Reglamento de 30 de Mayo de 1928, en su artículo 242, podrán formularse antes de transcurir un año de la aprobación de los mencionados trabajos.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados y en cumplimiento de tal disposición.

Valladolid, 25 de Junio de 1929. — El Administrador de Rentas públicas, M. Escudero.

Núm. 3.135

### Catastro de rústica

ANUNCIO

Haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Reglamento del Servicio de 30 de Mayo de 1928, esta Jefatura aprueba, con esta fecha, el Avance catastral del término municipal de Cogeces de Iscar.

Valladolid, 22 de Junio de 1929. — El Ingeniero-Jefe, A. de Arancón Azaña.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.146

### Brahojos

Por segunda vez se anuncian las plazas de Practicante y Matróna de este Municipio, vacantes con la dotación anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas ante esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días.

Brahojos, 5 de Junio de 1929. — El Alcalde, Ciriaco Fraile.

Núm. 3.136

### Castroverde de Cerrato

Rendidas las cuentas municipales de esta localidad, del ejercicio de 1928, se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamien-

to por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y ocho días siguientes.

Castroverde de Cerrato, 22 de Junio de 1929.—El Alcalde, Francisco Escudero.

Núm. 3.138

#### Laguna de Duero

Presentadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1927 y 1928, se hallan las mismas expuestas al público por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda vigente, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen.

Laguna de Duero, 23 de Junio de 1929.—El Alcalde, Narciso Cuesta.

Núm. 3.137

#### Pedrajas de San Esteban

Fijadas por la Comisión municipal permanente las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1928, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos de este término y hacer las observaciones o reparos que estimen convenientes, durante el plazo de exposición y ocho días más.

Pedrajas de San Esteban, 22 de Junio de 1929.—El Alcalde, Juan Tomé.

Núm. 3.147

#### Pedrajas de San Esteban

Acordada por el Ayuntamiento la celebración de subasta para las obras de abastecimiento de aguas de esta población, quedan expuestos al público dicho acuerdo, proyecto y pliego de condiciones, por término de ocho días, en la Secretaría del mismo, a fin de que puedan ser examinados por los que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pedrajas de San Esteban, 22 de Junio de 1929.—El Alcalde, Juan Tomé.

Núm. 3.143

#### Puente Duero

Se anuncian por segunda vez las plazas de Practicante y Matrona que se hallan vacantes en

este Municipio, dotadas con el sueldo anual de 250 pesetas cada una, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días.

Puente Duero, 20 de Junio de 1929.—El Alcalde, Alejandro Molina.

Núm. 3.141

#### Quintanilla de arriba

Se anuncian por tercera vez las plazas de Practicante y Matrona que se hallan vacantes en este Municipio, dotadas con el sueldo anual de 250 pesetas cada una, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días.

Quintanilla de arriba, 15 de Junio de 1929.—El Alcalde, Estanislao Arranz.

Núm. 3.142

#### San Cebrián de Mazote

Hallándose vacantes en este Ayuntamiento las plazas de Practicante y Matrona, de nueva creación, se anuncian para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, con el haber anual de 250 pesetas cada una, o sea el 20 por 100 del sueldo del Médico titular.

Los que aspiren a desempeñar dichos cargos, lo solicitarán de la Alcaldía, acompañando los documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

San Cebrián de Mazote, 10 de Junio de 1929.—El Alcalde, Desiderio Gutiérrez.

Núm. 3.139

#### Simancas

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1929, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, pre-

cisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Simancas, 24 de Junio de 1929.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Valeriano Ortega.

Núm. 3.140

#### La Unión de Campos

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de Matrona, de nueva creación, se anuncia por segunda vez, para su provisión en propiedad, por término de treinta días, con el haber anual de 250 pesetas; las que aspiren a desempeñar dicho cargo lo solicitarán de esta Alcaldía, acompañando los documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

La Unión de Campos, 10 de Junio de 1929.—El Alcalde, Remigio Cantarino.

Núm. 3.121

#### Valdestillas

En virtud de no haberse presentado reclamación alguna contra la designación de vocales electivos para constituir la Comisión de evaluación de la parte personal del Repartimiento de utilidades de este término, se hace saber que quedan definitivamente elegidos y proclamados vocales de ella, por virtud de la votación verificada el día 16 del actual, los señores siguientes:

- D. Julián Hernández Fadrique.
- » Florencio Fadrique Fadrique.
- » Jesús García Domínguez.

Valdestillas, 22 de Junio de 1929.—El Presidente, Juan Román.

Núm. 3.122

#### Valdestillas

En virtud de no haberse presentado reclamación alguna contra la designación de vocales electivos para constituir la Comisión de evaluación de la parte real del Repartimiento de utilidades de este término, se hace saber que quedan definitivamente elegidos y proclamados Vocales de ella, por virtud de la votación verificada el día 16 del actual, los señores siguientes:

- D. Gregorio Gil Jiménez.
- » Luis Domínguez García.
- » Julián Merino Velasco.
- » Domiciano Moyano Moyano.
- » Delfín Hernández Fadrique.
- » Aurelio Rodríguez Díez.

Valdestillas, 22 de Junio de 1929.—El Presidente, Antonio González.

Núm. 2.392

#### Vega de Valdetronco

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el anterior mes de Abril, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y 2.º número 10 del Reglamento de Funcionarios municipales.

Días 6 y 14, sin efecto.

Día 20.—Se acordó pagar en la Sección de Pósitos el contingente de 1928, importante en 207'05 pesetas.

Se aprobó el extracto de sesiones de Febrero y Marzo, acordando su publicación.

Se acordó solicitar de los señores Alcalde y Cura Párroco de Gallegos de Hornija el permiso para celebrar la romería tradicional del día 3 de Mayo en el Santuario de Nuestra Señora del Villar, extramuros de aquel término, y anunciar al vecindario el adelanto de una hora en sesenta minutos a las once de esta noche para todos los actos oficiales.

Presentadas las relaciones de los individuos que han acudido al plus para arreglar los caminos y el abrevadero, se aprobaron, acordando se entregue al encargado para su inmediato pago a los obreros.

El señor Alcalde propuso, que habiendo visto la obra eficaz del Secretario de la Corporación y su actuación al frente de la Secretaría desde que se posesionó de la Presidencia en 21 de Enero de 1926, siendo digna de elogio la conducta del mismo, por el buen estado en que se hallan los documentos del archivo, que todos los servicios se encuentran cumplidos en tiempo y forma, que la contabilidad se adapta a las disposiciones, que forma las cuentas del Depositario por serlo un Concejal y por haber renunciado el Recaudador, se ha ofrecido espontáneo a desempeñarlo, cree es digno de una recompensa, y los señores Tenientes, por unanimidad, teniendo en cuenta lo manifestado, acordaron que al terminar el ejercicio se le entreguen las cien pesetas consignadas para el Depositario, ya que es él el que efectúa el trabajo de la misma y en concepto de gratificación y concederle un voto de confianza al Secretario señor Alonso por ser acreedor a ello, y a la vez, designarle para que recaude el Repartimiento general y demás impuestos en período voluntario, por cuyos trabajos, considerados extraordinarios, se le entregarán

300 pesetas de la partida correspondiente, quedando el resto para el Agente ejecutivo.

Día 27. — Sin efecto, por no reunirse.

Vega de Valdetronco, 1.º de Mayo de 1929. — El Secretario, Teodosio Alonso.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de la Comisión permanente el día 4 de Mayo, de que certifico. — El Secretario, Teodosio Alonso. — V.º B.º: El Alcalde, A. Bernáldez.

Núm. 3.145

#### Viana de Cega

Se anuncian por segunda vez las plazas de Practicante y Matrona que se hallan vacantes en este Municipio, dotadas con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días.

Viana de Cega, 20 de Junio de 1929. — El Alcalde, Heliodoro Rodríguez.

Núm. 2.805

#### Villafrechós

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta villa durante el primer cuatrimestre de 1929, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento de lo ordenado en el número 10 del artículo 2.º del Reglamento de Empleados municipales.

#### Mes de Enero

Día 1.º, extraordinaria. — Preside el señor Alcalde, y se aprueba el acta anterior.

Se formó la lista de electores con derecho a elegir compromisario para la elección de Senadores y que se exponga al público hasta el día 20 del corriente mes.

Se acordó rectificar el inventario del patrimonio municipal de este Ayuntamiento.

También se acordó que el día 5 del actual se forme el alistamiento de los mozos del reemplazo de 1929.

Igualmente se acordó señalar la cantidad de tres pesetas y veinticinco céntimos, como tipo de jornal de un bracero de la localidad para los efectos de quintas.

Día 28, extraordinaria. — Preside el señor Alcalde. Se aprueba el acta anterior y se acordó autorizar a don Numeriano Concejo, como Presidente de la Junta de terratenientes de esta villa, para que pueda hacer una fuente en la Reguera de la Loba, de este término, para general utilización.

#### Mes de Marzo

Día 12, extraordinaria. — Preside el señor Alcalde. Se aprueba el acta anterior y el presupuesto municipal extraordinario de pesetas 10.356'49 para las obras de captación de agua para el abastecimiento de este pueblo.

Se acordó el aprovechamiento de los pastos de la dehesa boyal de este pueblo a partir de 1.º de Octubre próximo.

Se aprobó el proyecto de mejoras que han de realizarse por este Ayuntamiento, durante el año de 1929, en esta villa.

#### Mes de Abril

Día 6, extraordinaria. — Preside el señor Alcalde. Se aprueba el acta anterior y se acordó solicitar del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la construcción directa por el Estado de un edificio-Escuela, para instalar en él las unitarias de niños y de niñas de esta localidad, y autorizar al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación solicite la construcción de dicho edificio».

Día 29, extraordinaria. — Preside el señor Alcalde. Se aprueba el acta anterior y se acordó que el número tercero del acuerdo del acta anterior quede modificado en la forma siguiente: «O hacer la aportación en metálico del 28 por 100 del coste total del edificio. Villafrechós, 6 de Mayo de 1929. — El Secretario, Luis Casas.

Decreto. — Del presente extracto de acuerdos dése cuenta a la Comisión municipal permanente.

Villafrechós, 7 de Mayo de 1929. — El Alcalde, José M. Cuadrillero.

Diligencia. — Certifico: Que el anterior extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día 18 del corriente mes.

Villafrechós, 27 de Mayo de 1929. — El Secretario, Luis Casas. — V.º B.º: El Alcalde, José M. Cuadrillero.

Núm. 3.144

#### Zaratán

No habiéndose presentado ninguna instancia solicitando las vacantes de Matrona y Practicante, para su provisión en propiedad, se anuncia un segundo concurso para el indicado fin y dotadas cada plaza en 300 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales.

Las instancias, documentadas en forma y en papel correspondiente, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación den-

tro del plazo de treinta días, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial».

Zaratán, 20 de Junio de 1929. — El Alcalde, Sancho del Campo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.150

#### TORDESILLAS

EDICTO

En virtud de providencia dictada el quince de los corrientes por el Juzgado de primera instancia de este partido, se anuncia por el presente la muerte sin testar, ocurrida en Berceruelo el once de Marzo del año mil novecientos veinte, de Justiniana Martín Peláez, soltera, de diez y seis años de edad, natural de Villavieja del Cerro, hija legítima de Benjamín Martín del Caño y de Eusebia Peláez Valle, difuntos; significándose que, por auto de veintiséis de Enero de mil novecientos veintuno, dictado por este Juzgado, fué declarado heredero abintestato de la referida causante su abuelo paterno Aquilino Martín Infante, si bien con la reserva del artículo 811 del Código civil en favor de los parientes que estén dentro del tercer grado y pertenezcan a la línea de donde los bienes proceden; habiendo ocurrido el óbito de este último el veintisiete de Febrero pasado, por el cual se ha cumplido con tal hecho la condición establecida en el indicado artículo y en la institución hereditaria, para que tenga efectividad la preestablecida reserva; así como que la madre de la finada Justiniana Martín Peláez casó en segundas nupcias con Buenaventura Caño Laguna, dejando de este matrimonio dos hijos llamados Elísea y Félix Cano Peláez; haciéndose público también que la herencia de la repetida causante la solicitan sus dos mencionados hermanos uterinos; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que éstos para que comparezcan a reclamarla dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en el expediente que sobre declaración de herederos de la mentada Justiniana Martín Peláez se tramita por el expresado Juzgado a instancia de Elísea Cano Peláez, asistida de su esposo Ildefonso Peláez Martín.

Dado en Tordesillas, a 17 Junio de 1929. — El señor Juez Aniano Alonso. — El Secretario, José María Vigil.

Núm. 3.119

#### ZARAGOZA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar, de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Agustín Giménez Vinasas que estuvo en curación en el Hospital provincial de esta ciudad y actualmente se ignora su paradero, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, sito en Democracia, 64, duplicado, y Secretaría de don Santiago Calvo, al objeto de ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que padecía; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así se halla acordado en sumario que se instruye con el número 227 del año actual, sobre lesiones.

Dado en Zaragoza, a 19 de Junio de 1929. — Mariano Torrijos.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.107

REQUISITORIA

Prieto, de primer apellido, ignorándose nombre y segundos apellidos, de seudónimo «Camara X», de estatura mediana, rubio, con acento extremeño, probablemente alumno de la Facultad de Derecho de Madrid, ignorándose sus demás señas personales, y procesado como presunto reo del delito de injurias a S. M. el Rey (q. D. g.), cometido en la Sala de Conferencias de la Facultad de Letras de esta Universidad, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, ante el Auditor de brigada don Manuel Salinas y Puig-Oriol, Juez instructor especial de la causa que por el mencionado delito instruye y en el edificio del Juzgado, Plaza de Santa Brígida, edificio militar, Valladolid; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el indicado término será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Valladolid, 21 de Junio de 1929. El Auditor de brigada Juez especial, Manuel Salinas.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial